

SECRETARIA: Cali, abril 04 de 2024. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, mediante reparto del día 08 de Marzo de 2024, nos correspondió la solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora MARIA FERNANDA VIVEROS CALDERON en representación del menor de edad HANNER MAURICIO RUIZ VIVEROS para inicie proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor MAURICIO RUIZ BOTERO. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024).

AMPARO DE POBREZA

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2024-00099-00.

AUTO No. 501

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la señora MARIA FERNANDA VIVEROS CALDERON en representación del menor de edad HANNER MAURICIO RUIZ VIVEROS para inicie proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor **MAURICIO RUIZ BOTERO**; para lo cual aporta el registro civil de nacimiento del menor de edad, acta de conciliación de Marzo 23 de 2021, realizada en la Comisaria Octava de Familia del barrio Villacolombia; siendo por lo tanto la petición procedente, dando aplicación a lo expresado en el art. 151 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado, y con el objeto de salvaguardar a la persona que recurre a la figura del amparo de pobreza, pues se considera que no está en la capacidad de sufragar los gastos que conlleva un proceso judicial; colocándolo en condiciones mínimas del acceso a la administración de la justicia, se procederá entonces a eximirlo de las cargas económicas que un proceso tiene a su cargo, como lo es honorarios de abogados, peritos, cauciones y otros.

Por lo anterior, se concederá el amparo de pobreza, para que, por intermedio de la Defensoría del Pueblo de Cali, se provea un abogado adscrito a dicha

institución, con el fin de que defienda los intereses de la señora MARIA FERNANDA VIVEROS CALDERON en representación del menor de edad HANNER MAURICIO RUIZ VIVEROS para inicie proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor MAURICIO RUIZ BOTERO.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza a la señora MARIA FERNANDA VIVEROS CALDERON en representación del menor de edad HANNER MAURICIO RUIZ VIVEROS para inicie proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor **MAURICIO RUIZ BOTERO**; de conformidad con el Art. 151 del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo a fin de que, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que adelante si es del caso, proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor **MAURICIO RUIZ BOTERO**.

TERCERO: ADVERTIR a la Defensoría del Pueblo que debe comunicar la designación del apoderado a la señora MARIA FERNANDA VIVEROS CALDERON al correo electrónico fernadaviveros445@gmail.com, y Teléfono 3117621661.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad

MaDeLos

Notificado por Estado Electrónico No. 051
de Abril 05 de 2024